



Leyes, jueces y Gobierno bajo la alarma social: El caso de la bofetada materna

Una mujer es condenada en Jaén por darle una bofetada a su hijo adolescente y se le impone una pena de más de un año de alejamiento de la víctima. EL PAIS (22.12.2008), resume la repercusión de la noticia: "El impacto social de esta polémica medida ha convertido la vivienda de María del Saliente y a todo el pueblo de Pozo Alcón en un plató mediático". En efecto, desde el 14 de diciembre la sentencia es comentada en programas de sucesos (TVE, Telecinco) e informativos (Antena 3, Telecinco, TVE). El Consejo de Ministros, a petición del tribunal sentenciador, indulta a la condenada el 8 de abril de 2009 y los medios lo celebran: ABC (15.4.2009) considera paradójico que sea el mismo tribunal quien solicite el indulto, La Sexta-Noticias (14.4.2009) afirma el "fin del absurdo" y otros medios (Público, 14.4.2009; El Periódico de Catalunya, 15.4.2009) comentan la dureza de la ley y el excesivo rigor de los jueces.

El ciudadano asiste perplejo al desarrollo del caso, pero la impresión que seguramente le queda es que los tribunales son incomprensibles, aunque afortunadamente tenemos un Gobierno que, al fin, hace justicia, indultando la pena. ¿Qué ha pasado aquí?

En la vorágine mediática y legislativa sobre la violencia doméstica y de género, la Ley Orgánica 11/2003 (promovida por el PP y votada por el PSOE) modificó el Código Penal convirtiendo en delito lo que antes era falta de maltrato leve, si se comete en el ámbito familiar. Su exposición de motivos afirmaba la gravedad de este fenómeno social y la necesidad de aumentar las penas de la violencia doméstica, alcanzando a "todas sus manifestaciones". Dos meses después, la LO 15/2003 modificaba la pena de alejamiento, obligando a los tribunales a imponerla en todo caso de violencia doméstica (es decir, en todas esas "manifestaciones", incluida la bofetada al hijo rebelde). La alarma social ante casos gravísimos de maltrato a menores (entre otros, caso Alba, en 2006) inspira, en diciembre de 2007, una reforma del Código Civil eliminando el derecho de los padres a corregir "moderadamente" a los hijos.

Aunque esta última reforma ya provoca algunas opiniones en contra, el clima de opinión pública ante la violencia en el seno familiar parece haber generado lo que Noelle-Neumann (1995) llamó "la espiral del silencio": quienes no comparten el pensamiento dominante se abstienen de manifestarlo o lo hacen tímidamente, por miedo a verse aislados o estigmatizados, como así ha sido cuando algunas voces –especialmente, académicas–, han criticado la precipitación y desproporción de algunas reformas en esta materia.

Pero en todo caso, la ley es la que es y el tribunal de Jaén la ha aplicado. Y, a continuación, ha utilizado la facultad que le concede el Código Penal para solicitar el indulto cuando considere que la aplicación rigurosa de la ley conduce a una pena excesiva. También hubiera podido pedir un cambio de la ley –que es donde está el problema– y no lo ha hecho, quizá afectado por el temor a la crucifixión mediática, o bien porque la obligatoriedad de la pena de alejamiento está ya impugnada ante el Tribunal Constitucional por las disfunciones que provoca en otros casos concretos.

Efectivamente, estamos ante un "absurdo", como se dijo en La Sexta. Pero el absurdo no es una sentencia que aplica una ley endurecida al calor de la alarma social y que impide a los jueces valorar la oportunidad del alejamiento caso por caso, como podían hacer hasta 2003. El absurdo es dejarse llevar por esa alarma para agravar las penas y después, cuando sus resultados injustos ocupan la escena mediática, indultarlas.

Hace tiempo que se ha arrinconado la racionalidad y el rigor en la elaboración de la ley penal. La alarma ante los casos graves – minoritarios, pero con protagonismo mediático– empuja a cambiar la norma general que así alcanza a los casos leves. Es decir: para pescar peces grandes se usa una red más tupida –otro absurdo– sin pensar que con ello se pescará también a los pequeños que no se quiere

pescar.

Pero el caso que comentamos ahora añade otra reflexión. La secuencia “ley irreflexiva-sentencia incomprensible-indulto del Gobierno” amenaza con cuestionar la división de poderes, que exige leyes racionales y generales, con márgenes para que los jueces puedan aplicarlas proporcionalmente en cada caso concreto. En cambio aquí, los legisladores han agravado desproporcionadamente las penas y eliminado el margen de valoración judicial para decidir según la necesidad del caso. A continuación, de hecho, los jueces han valorado la inoportunidad de la pena de alejamiento por una vía anómala como es la solicitud de indulto al Gobierno. Y por fin, el Gobierno ha evitado la pena, haciendo lo que deberían haber podido hacer los jueces. Bienvenido el resultado final para la familia afectada. A ésta, primero le perjudicó una ley condicionada por la alarma social, y después, otra alarma mediática le facilitó el indulto. Pero no es ésta la forma de decidir sobre los derechos de las personas y, todo junto, es un despropósito.

Mayo, 2009.

[Tornar]

[< Anterior](#)

[Següent >](#)